ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA E.S.E - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ELEMENTOS PARA EFECTUAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE SALUD Y TRASLADOS QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN

1) DEPENDENCIA GESTORA:

Fecha: Enero (01) de 2026.
Dependencia que solicita: Administración
Dependencia a la que se dirige: GERENCIA
Ordenador del Gasto: **JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, de acuerdo con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** adoptado por la Entidad, proceden a realizar los estudios y documentos previos, los cuales, son el soporte precontractual, orientado a establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad, mediante la contratación pública, con plena observancia del ordenamiento jurídico legal vigente.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En desarrollo de lo establecido por el artículo No. 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo No. 9 de la Resolución No. 5185 de 2013, el Capítulo III, artículo No. 14 y s.s., y capítulo IV, artículo No. 21 del Manual de Contratación - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021, que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del once (11) de octubre del 2024 de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para realizar la siguiente contratación:

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; y a través de

contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Carta Política de 1991.

Entre los objetivos de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Que, las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como entidades públicas, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo No. 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función administrativa, la cual comprende su régimen de contratación, talento humano y representación judicial.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN.**

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

El artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993, determina la obligación de la prestación de los servicios del Plan de Atención Básica en Salud, que se encuentra constituido por aquellas intervenciones dirigidas a la colectividad, y el cual deberá financiarse con patrimonio del Gobierno Nacional complementado con recursos de las entidades territoriales. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

Entre los objetivos de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Que, el literal C del Artículo 156 de la Ley 100 de 1993, dispone que: *"Todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud recibirán un Plan Integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominado el Plan Obligatorio de Salud".*

Que, el artículo No. 2 de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

2.1. Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de cara al cumplimiento de los objetivos misionales de la misma, se generan a diario una serie de actividades operativas que comprenden el desplazamiento del personal médico, de enfermería en vehículos y pacientes, para lo cual existe un parque automotor conformado

por **(DOS (02) AMBULANCIAS)**, destinadas al cumplimiento de actividades misionales en los servicios médicos y de salud utilizadas para el transporte de los pacientes a las diferentes instituciones que lo requiera para la adecuada atención y prestación de los servicios de Salud. Asimismo, la entidad de salud cuenta con una (01) planta eléctrica utilizada en Plan de Contingencia para la Conservación de Biológicos y generadora de energía para todos los servicios, para el beneficio directo de los usuarios del servicio médico en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME** actualmente cuenta con el siguiente parque automotor:

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA Y/O REFERENCIA	DESIGNACIÓN
Ambulancia - **CHEVROLET D´MAX.** TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	OCH-176	Transporte de pacientes remitidos desde la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** a los demás hospitales y clínicas mayor nivel de complejidad, servicio de traslado de urgencias de pacientes y traslado asistencial Básico.
Ambulancia - **FORD RANGER.** TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	MYT-650	

Por lo que se hace necesario contratar el suministro de combustibles derivados del petróleo, ACPM, DIESEL, GASOLINA Y/o DIESEL MAX PRO, con una empresa o distribuidor responsable, acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía, y sobretodo que garantice el suministro dentro del marco y los parámetros establecidos por el contrato a celebrar, es por ello que es necesario realizar el proceso de contratación para contratar el suministro de combustible en mención, en razón que es de vital importancia para la entidad de salud garantizar el normal funcionamiento de dichos automotores es necesario contar con el suministro de combustible, para prestar los servicios de traslado de pacientes en el momento requerido.

La ejecución de los programas y proyectos en este sector pueden ser desarrollados directa o indirectamente. Indirectamente a través de la contratación pública y directamente con personal y equipos del **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** para lo cual se debe tener en cuenta el principio de la economía.

Así las cosas, el suministro a contratar implica:

- Combustible (ACPM) que demanden el parque automotor de propiedad de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** para la adecuada prestación de los servicios de Salud.
- De igual forma los insumos como lubricantes, aceites, filtros e insumos que requiera los vehículos propiedad de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

De la normatividad precedentemente citada se desprende que la destinación de los recursos es imperativa en cuanto hace referencia al cumplimiento que se le debe dar.

La oportunidad y conveniencia para contratar el suministro se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a) Que, para el funcionamiento de las ambulancias y planta eléctrica es necesario el suministro de combustible.
b) Que, es deber de la institución mantener las ambulancias en perfecto estado para el traslado de los pacientes y atención de emergencias.
c) Que, es necesario contratar el servicio de suministro de combustible con una estación de servicio certificada y aprobada.
d) Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para dicha contratación.
e) Que, el contratista cuenta con la idoneidad para ejecutar el contrato.
f) Que, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente estudio precios se hace necesario iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad, mejorar y asegurar la prestación de los servicios de Salud.
g) Que, el cubrimiento de esta necesidad redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor administrativa.
h) Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del suministro a contratar, es oportuno y conveniente para la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la Institución y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público.

Es por tal razón que se debe dar cumplimiento a dicho servicio, el cual requiere que el contratista asuma a sus costas la totalidad el suministro de combustible en los términos y condiciones que establezca el futuro contrato, a fin de garantizar la operatividad de los vehículos encargados de atender las emergencias que puedan presentarse en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER,** así mismo, el transporte de pacientes remitidos desde la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** a los demás Hospitales y clínicas de mayor nivel de complejidad, servicio de traslado de urgencias de pacientes y Traslado Asistencial Básico - TAB se preste sin ningún contratiempo y de manera oportuna y eficaz.

El SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES deberá contar con las especificaciones técnicas relacionadas tanto con la capacidad técnica, operativa, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; requiriendo personal suficiente, garantizando que el surtidor de combustible y lubricantes adscritos al parque automotor de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** opere las veinticuatro (24) horas del día, los (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún, si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios y demás.

Que, por lo anterior se hace necesario realizar el presente proceso de contratación con el propósito de atender este requerimiento, para evitar el riesgo que podría generar interrupción y paralización en la prestación de este servicio de salud, en los diferentes servicios de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

Suministro de combustible diésel y gasolina, así como insumos como valvulina, aceite hidráulico, de acuerdo con las necesidades de los vehículos de la institución, para lo cual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, solicitará al contratante recibo de suministro firmado por el conductor de la ambulancia y el bombero de turno donde constará la cantidad de combustible expedido.

Siendo el propósito principal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** brindar servicios de salud con calidad buscando el mejoramiento continuo de los procesos, basada en los principios de oportunidad, equidad, transparencia, eficiencia y efectividad, es indispensable garantizar la realización de los procedimientos necesarios para tal fin.

Por lo tanto y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** aprobado para la presente vigencia se hace necesario suplir las necesidades del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con el fin de atender los requerimientos de las diferentes áreas asistenciales y así garantizar la atención oportuna y con calidad para lograr una adecuada prestación del servicio.

Que, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** por su naturaleza jurídica no puede asumir el cumplimiento de tales funciones, ya que dentro de su objeto social no está contemplada la producción y comercialización de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, por lo que es evidente, la necesidad de realizar su contratación externa.

Que, para llevar a cabo lo descrito, es necesario contar con la realización del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, requeridos para el área operacional de los vehículos de emergencia y planta eléctrica, según necesidades de los diferentes servicios de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** tratándose de insumos fundamentales para el funcionamiento y correcta prestación de los servicios de salud; la falta de estos puede poner en riesgo la vida de los pacientes o remisión de los mismos a áreas externas elevando los costos para la institución hospitalaria, además de generar traumatismos en la oportunidad de traslados de los pacientes.

Que, el suministro de combustibles que se pretende contratar, corresponden a realidades sustentadas en los registros históricos de la entidad, Para tal efecto, la información le fue solicitada al área de farmacia, no obstante, los listados están sujetos a cambios por la variedad y necesidad del servicio que presta la entidad.

Por lo que se hace necesario contratar el suministro de combustibles y lubricantes, por parte de un proveedor que acredite la debida idoneidad, responsabilidad y experiencia, que garantice el debido suministro y abastecimiento en el marco y los parámetros establecidos por el contrato a celebrar, es por ello que es necesario realizar el proceso de contratación para contratar el suministro mención, en razón que es de vital importancia para la entidad de salud garantizar el normal cumplimiento de los fines esenciales a cargo, la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, manera oportuna y de conformidad a las indicaciones y requerimientos del servicio asistencial.

La planeación del gasto público constituye un paso importante, y crea al mismo tiempo una gran oportunidad para demostrar la capacidad de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de actuar como ente eficaz y eficiente de la gestión en temas de salud pública.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2026.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** formulará INVITACIÓN A CONTRATAR, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** mediante la suscripción del futuro contrato.

Es por tal razón que se debe dar cumplimiento a dicho servicio, el cual requiere que el contratista asuma a sus costas la totalidad el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, en los términos y condiciones que establezca el futuro contrato, a fin de garantizar la operatividad y servicios de salud a cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

El SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, deberá contar con las especificaciones técnicas, farmacéuticas, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la necesidad establecido en el presente estudio previo.

3) **OBJETO:**

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO – TAB Y OTROS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL".

4) **IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

4.1. **Clase del contrato:** **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

4.2. **Plazo:** El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **ONCE (11) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO,** contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial.

4.3. **Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato deberá atenderse en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**. Sin embargo, en razón a la naturaleza del objeto contractual, según lo disponga la necesidad del

servicio, según lo determine la supervisión del contrato, la ejecución del contrato podrá ejecutarse fuera de la jurisdicción del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER**.

4.4. **Forma de Pago:** Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000, oo) MTC/E"**. La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, pagará al contratista el valor del presente CONTRATO DE SUMINISTRO en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, de manera parcial, en mensualidades vencidas, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO
1.	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**		
1.1	DIESEL / ACPM	GALÓN	Precio galón, establecido y autorizado por el Gobierno Nacional
1.2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	Precio galón, establecido y autorizado por el Gobierno Nacional
1.3	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	($40.000,oo) MTC/E
1.4	ACEITE MX	GALÓN	($140.000,oo) MTC/E
1.5	ACEITE MX	CUARTO	($45.000,oo) MTC/E
1.6	FILTRO HCX-50	UNIDAD	($30.000,oo) MTC/E
1.7	FILTRO HCX-7	UNIDAD	($30.000,oo) MTC/E
1.8	FILTRO HCX-1040	UNIDAD	($40.000,oo) MTC/E
1.9	FILTRO HCX-1170	UNIDAD	($75.000,oo) MTC/E
2		**LAVADO**	
2.1	LAVADO GENERAL	LAVADO	($70.000,oo) MTC/E
2.2	ENJUAGUE GENERAL	ENJUAGUE	($50.000,oo) MTC/E

Los pagos se realizarán luego de la radicación oportuna de la cuenta cobro, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: **a).** Factura legal, debidamente expedida. **b).** Soportes vales y/o recibos de tanqueo, lavados y/o suministro de lubricantes. **c).** Informe de ejecución del contratista, **c).** Certificación y/o informe de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato. **Parágrafo 001:** Para los ítems de combustibles se cancelará de conformidad con la tarifa legalmente estipulada y autorizada por el Gobierno Nacional, según los requerimientos y cantidades, efectivamente suministrados. Valor que incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. **Parágrafo 002:** Teniendo en cuenta que no se contrata el suministro de cantidades específicas de combustible y lubricantes, toda vez que el suministro se realizará de acuerdo a las necesidades de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** la oferta debe presentarse por valor unitario de cada ítem. **Parágrafo 003:** El contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios y/o suministros contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **Parágrafo 004:** Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

4.5. Condiciones de idoneidad y experiencia del contratista:

El Representante legal del oferente, debe tener facultades para presentar la propuesta, suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado, en el evento de que no se presente por el representante legal, debe hacerlo por quien esté facultado en su defecto para hacerlo, con arreglo a lo que señale el certificado de existencia y representación legal o lo que haga sus veces.

En caso de que el Representante Legal requiera autorización de otros órganos de dirección de la persona jurídica para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la propuesta dicha autorización.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto a contratar.

El representante legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información, en caso de considerarlo necesario.

4.6. Perfil / idoneidad y experiencia: Se verificará la idoneidad del proponente así:

4.6.1. PERSONA NATURAL: Si es persona natural comerciante debe allegar copia del REGISTRO MERCANTIL con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

4.6.2. PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual, debe haber sido expedido con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

4.6.3. Requisitos de orden jurídico:

- *Propuesta y/o oferta económica.*
- *Certificado de existencia y representación legal y/o* copia del REGISTRO MERCANTIL
- *Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*
- *Hoja de vida personal y hoja de vida del SIGEP y/o de la función pública.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Fotocopia de la libreta militar de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica).*
- *Fotocopia del RUT de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes fiscales – contraloría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes judiciales - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas - Policía Nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.*
- *Autorizaciones y permisos necesarios para el funcionamiento, expendio y comercialización de combustibles*

4.6.4 **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) o más, contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de contratación o mediante certificado expedido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea equivalente o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

5) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.1. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
6) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de cumplimiento de obligaciones o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
7) Radicar las cuentas de cobro de manera oportuna, según lo definido en la forma de pago del contrato, con los siguientes documentos: **7.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **7.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **7.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **7.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **7.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).
8) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual.
9) Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros.
10) Se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados.
11) Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación.
12) Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.
13) Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo.
14) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
15) Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.

16) Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo.
17) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
18) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento en caso de ser requerida y los demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ALCANCE DEL OBJETO: Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, establece las condiciones técnicas para el suministro de combustible, lubricantes y lavado a los vehículos. El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
1.	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**	
1.1	DIESEL / ACPM	GALÓN
1.2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
1.3	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO
1.4	ACEITE MX	GALÓN
1.5	ACEITE MX	CUARTO
1.6	FILTRO HCX-50	UNIDAD
1.7	FILTRO HCX-7	UNIDAD
1.8	FILTRO HCX-1040	UNIDAD
1.9	FILTRO HCX-1170	UNIDAD
2	**LAVADO**	
2.1	LAVADO GENERAL	LAVADO
2.2	ENJUAGUE GENERAL	ENJUAGUE

5.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1) Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato, suministrando el combustible tipo gasolina y diésel, además, lubricantes, aceites, adictivos, filtros, lavado, enjuague y valvulina a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** para el funcionamiento y operatividad de las ambulancias, planta eléctrica, previa la autorización del gerente y la supervisión del contrato.

2) Garantizar el suministro de manera ininterrumpida conforme a las necesidades de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en horario de atención de (24) horas del día, los (7) días de la semana, de manera que se garantice el fluido permanente de combustible y lubricantes, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible aún si se presentan hechos que requieran reparación o mantenimiento por daño a los surtidores de combustible, arreglos en tanques, patios de servicio, cortes de energía y demás.
3) Garantizar que el combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de los suministros.
4) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5) Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato la medida establecida para galón.
6) Responder por cualquier tipo de daño causado a los vehículos.
7) Prestar el servicio de lavado, el cual deberá ser realizado por personal de la estación de servicio, que respondan por la integridad de los vehículos.
8) Entregar a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** los vales y/o facturas necesarias para el suministro de combustible y lubricantes efectivamente suministrados.
9) Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de los suministros y servicios realizados, relacionando fecha, cantidad y placa del vehículo.
10) Atender auditoria que realice el Supervisor del contrato que se realizada en cualquier momento.
11) Reportar al contratante las dificultades que se presenten en relación al desarrollo del contrato y proponer las alternativas de solución.
12) Llevar el control diario del despacho de combustibles y lubricantes en los eventos que se presenten.
13) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Gerente de la Entidad.

6) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo No. 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el MANUAL DE CONTRATACIÓN - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021 que aprobó el **MANUAL DE**

CONTRATACIÓN, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 012 del (02) de diciembre de 2024.

De conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales).

Lo anterior de conformidad con el Art. No. 5 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos y/o contractuales que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el Artículo No. 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente y oportuna, en consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, celebre un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS PARA LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL".**

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

6.1. No aplicabilidad de Acuerdo Marco de Precios

Que, según el Decreto 310 de 2021 se obliga a las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, determinado que, para dichas entidades es necesario adoptar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) para adquirir bienes y servicios. Proceso que estarán precedidos de un estudio de agregación de demanda que realizará la entidad territorial, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** es una entidad descentralizada, no sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de

1993, con régimen exceptuado, entendiéndose que, se rige en materia contractual por las reglas de derecho privado, ésta, se encuentra exenta de la aplicabilidad de los **ACUERDO MARCO DE PRECIOS,** entre ellos, el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III.**

6.2. Análisis técnico.

En este punto es importante justificar el valor del contrato, partiendo de las bases que nos entrega la legislación de contratación, así como la experiencia propia personal a la hora de adquirir un bien o servicio.

Justificación del valor del contrato:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta:

a. Los valores históricos de los contratos celebrados por la entidad para el tipo de suministros objeto del futuro contrato.
b. La consulta de valores, precios unitarios con oferentes de servicios del tipo de contrato aludido en el presente estudio con otras entidades de la misma categoría y el mismo servicio a contratar.
c. La determinación del valor del contrato y la fijación de los costos están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.
d. En el valor estimado se encuentran, incluidos los costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor, hasta por la suma de **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000, oo) MTC/E".**

6.3. Disponibilidad presupuestal

Las disponibilidades presupuestales para la financiación del contrato, se dirá entonces: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** considera que el valor del contrato objeto de la presente contratación es hasta por la suma de **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000, oo) MTC/E"**, totalidad de los costos directos.

Como soporte económico se cuenta en el presupuesto con la Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **26-00022,** expedido con fecha dos (02) de enero de 2026, bajo el Rubro presupuestal No. Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.02 - COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES OPERACIÓN. por valor de **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000, oo) MTC/E".**

6.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se determinó con base en las diferentes consultas de precios en el mercado regional, el consumo histórico de medicamentos y material médico quirúrgico, conforme a los requerimientos por pacientes atendidos, los posibles descuentos, las cargas tributarias y las anteriores contrataciones similares efectuadas por la entidad, se anexan al presente estudio las cotizaciones que fueron

tomadas como base para el estudio de mercados, las cuales forman parte integral. Igualmente, fueron considerados los descuentos que deberá asumir el futuro contratista, como impuestos, tasas y contribuciones.

El estudio del mercado para determinar el valor de la compra objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** dentro del cual se realizó un análisis financiero que se encuentra soportado en los costos del sector, teniendo en cuenta condiciones de calidad, seguridad y adicionalmente después de determinar el mínimo de características técnicas que cumplan con los fines esperados se tomaron algunos referentes de precios del mercado, contemplado el valor de los impuestos, retenciones y demás gastos que representa la Contratación con la Entidad Pública, para lo cual se tendrá en cuenta la de menor valor.

Que, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** informó el precio de los combustibles, en las (13) ciudades principales de Colombia, así:

1. Precios de los combustibles vigentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Consulte el documento soporte.

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.491	11.276
2	Medellín	16.412	11.301
3	Cali	16.502	11.424
4	Barranquilla	16.126	10.951
5	Cartagena	16.083	10.916
6	Montería	16.333	11.166
7	Bucaramanga	16.248	11.025
8	Villavicencio	16.591	11.376
9	Pereira	16.439	11.363
10	Manizales	16.466	11.349
11	Ibagué	16.407	11.267
12	Pasto	14.247	10.338
13	Cúcuta	14.400	9.032
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	16.057	10.984

***Fuente:** Ministerio de Minas y Energía – diciembre de 2025*

6.5. Análisis de la demanda interna:

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, de procesos iguales o similares y otras entidades, como se detalla a continuación:

Dentro de los expedientes Contractuales adelantados por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y en los municipios del Departamento de Santander, en las vigencias anteriores, 2023, 2024 y 2025, se evidenciaron los siguientes procesos de contratación cuyo objeto guardan relación con el objeto a contratar.

Procesos similares celebrados por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL:**

CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA	MODALIDAD
041-2023	SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA E INSUMOS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPON	($6.500.000,oo) MTC/E	41 DÍAS	PARDO SEGUNDO ABEL	DIRECTA
011-2024	SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA E INSUMOS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL PARA LA VIGENCIA 2024	($24.918.610,oo) MTC/E	362 DÍAS	PARDO SEGUNDO ABEL	DIRECTA
016-2025	SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO – TAB Y OTROS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**	($25.000.000,oo) MTC/E	41 DÍAS	PARDO SEGUNDO ABEL	DIRECTA

6.6. Análisis de la demanda externa

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de procesos iguales o similares y otras entidades, como se detalla a continuación:

7) ÁREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.
- La Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
- La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

- Se estimó entonces el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación según certificado de disponibilidad presupuestal contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00022, expedido con fecha dos (02) de enero de 2026, bajo el Rubro presupuestal No. Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.02 - COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES OPERACIÓN. por valor de **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000, oo) MTC/E".**

8) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional universitario de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** o del funcionario que se designe, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

8.1. Coordinar la ejecución del contrato.
8.2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
8.3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
8.4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
8.5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
8.6. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
8.7. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

9) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO:

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices. Y no se requiere ninguna garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente;

(Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.)

*"**Riesgo**: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento".*

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso….

*... **Riesgos Previsibles**: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales. …*

*...**Riesgo Imprevisible:** "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planteados que se vuelve irresistible….*

…Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."
Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del municipio, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***Tipificación del Riesgo:** Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución del contrato.*

***Asignación del Riesgo:** Identificar la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.*

El proponente debe contemplar en su propuesta la estimación de los riesgos previsibles a incluir como imprevistos en la propuesta económica, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes riesgos:

9.1. Tipificación del riesgo y asignación del sujeto contractual que lo debe soportar.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
tipificación del riesgo	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACIÓN	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.

PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media-baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además los informes de actividades presentados por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media- baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10) GARANTÍAS:

En el proceso de contratación se determinarán la necesidad de constituir garantías a favor de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en razón a la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto y la facultar definida en el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021 – MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo VI, Garantías, Art. 37. de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

11) FACULTADES PARA CONTRATAR:

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de Santa Helena del Opón, Sder.

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E.- CENTRO**

DE SALUD JAIME MICHEL PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026), COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE".

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. No. 011** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2026".**

12) **ESTUDIO JURÍDICO:**

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación directa.
- El Gobierno nacional mediante la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral"* determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Existe estudio de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual.
- Se requiere el servicio para garantizar el derecho a la salud y vida de la población y evitar se paralice el servicio de la institución.
- El servicio a contratar se encuentra estipulado en plan de adquisiciones de la vigencia.
- Es deber de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

13) CONCLUSIÓN:

Con el análisis efectuado sobre la necesidad señalada en este estudio y los elementos de la futura contratación, se considera viable la suscripción de un contrato de para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, para el parque automotor de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL, a fin de** garantizar el traslado y la atención oportuna de pacientes a centros de atención de mayor nivel de complejidad de manera oportuna y eficaz.

Se firma, en Santa Helena del Opón – Santander, el primero (01) de enero de (2026).

CARMENZA COLMENARES BENAVIDES
Profesional Universitario
E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

Proyectó y aprobó aspectos técnicos:
CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario– E.S.E.

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:
Abog. IVÁN DANIEL GARCÍA – Asesor jurídico Externo – E.S.E.